



EXP. SANC-79/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Alameda Roosevelt, 1ª Calle Poniente y 61 Avenida Norte N° 151, municipio y departamento de San Salvador, teléfonos 2260 9344 y 2260 9343 y correo electrónico Arely_guardado@yahoo.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-79/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 169/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-455/2018, "Suministro de Acoples para el Puerto de Acajutla".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 29 de junio de 2018 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LGOC-455/2018, «Suministro de Acoples para el Puerto de Acajutla», por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 352.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- ii. El 29 de junio de 2018 se emitió la Orden de Compra número 169/2018, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352.00), sin incluir el IVA, estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el 17 de agosto de 2018.
- iii. Mediante memorando SPROC-38/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos y Administrador de la Orden de Compra, Jorge Ernesto Silhy González, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., entregó el suministro objeto de la Libre Gestión LGOC-455/2018 hasta el 23 de noviembre de 2018, presentando noventa y ocho (98) días de mora; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la referida sociedad.
- iv. El 17 de diciembre de 2018, mediante memorando UACI-664/2018, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el aparente retraso de noventa y ocho (98) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 169/2018, emanada de la Libre Gestión CEPA-LGOC-455/2018.
- v. En auto de las quince horas con cincuenta minutos del 26 de diciembre de 2018, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 169/2018, proveniente de la Libre Gestión CEPA-LGOC 455/2018.
- vi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto emitió auto de las doce horas con quince minutos del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la

entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 169/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, notificándole dicho auto el día 8 de enero de 2019.

- vii. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., presentó el 16 de enero de 2019 nota mediante la cual manifestó que aceptaba la multa que resultare.

II. ANÁLISIS JURÍDICO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 169/2018 tenía por objeto que Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., suministrara ocho acoples para manguera en el Puerto de Acajutla, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 352.00), más IVA, siendo la fecha límite para atender dicha orden el 17 de agosto de 2018; sin embargo, en el presente procedimiento de imposición de multa se ha tenido a la vista los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción número 261/2018, de las trece horas del 23 de noviembre de 2018, en la que se dejó constancia que la entrega del suministro de la Orden de Compra número 169/2018 se realizó esa misma fecha por parte de Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., con noventa y ocho (98) días de retraso.
 - b. Memorando SPROC-38/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el ingeniero Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos y Administrador de la Orden de Compra número 169/2018, mediante el cual informó a la UACI que la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro hasta el 23 de noviembre de 2018, es decir, con retraso, pues la fecha límite para el cumplimiento era el 17 de agosto de 2018.
- ii. La sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., fue notificada del inicio del presente procedimiento a las catorce horas con dieciocho minutos

del 8 de enero de 2019 y mediante nota de fecha 15 del mismo mes y año, suscrita por el señor Mario Ruíz Platero, en su calidad de representante legal, expresó que aceptaba la multa resultante de los noventa y ocho (98) días de retraso, ya que los acoples se entregaron el 23 de noviembre de 2018 por diversos inconvenientes que se tuvieron con el fabricante.

- iii. No existen causas de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la mora y considerando que la Contratista ha aceptado la sanción económica resultante, se tiene que el incumplimiento se debió a causas imputables a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
- iv. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso»; y señala la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- v. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo de la Orden de Compra	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Total Multa
17/08/2018	\$ 352.00	23/11/2018	98	0.1 %	\$ 10.56
				0.125 %	\$ 13.20
				0.15 %	\$ 20.06
Multa total					\$ 43.82

- vi. Tomando en cuenta los anteriores argumentos y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Libre Gestión CEPA LGOC-455/2018, "Suministro de Acoples para el Puerto de Acajutla", se tiene por establecido el retraso de noventa y ocho (98) días calendario, imputables a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de CUARENTA Y TRES

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$43.82).

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por la cantidad de CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$43.82) por haber incurrido en retraso de noventa y ocho (98) días en la ejecución de la Orden de Compra número 169/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-455/2018, "Suministro de Acoples para el Puerto de Acajutla".
2. Ordénese a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

ING. NELSON E. VANEGAS R.


Notifiqué a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por medio de FRANCISCO GIOVANNI FERRER SIMONEZ, de 38 años de edad, del domicilio de

San Salvador departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02151335-1, que desempeña el cargo de Motorista en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.


Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal




Firma y sello de la Contratista

